



AJUNTAMENT D'ONDA

ÁREA DE HACIENDA Y EMPLEO

Empleo

Ref.: AL

Expte.: L.2.4/21/248

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “PLA NOU IMPULS REACTIVEM EMPRESSES” DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA.

1. Objeto y ámbito

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesaria adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos.

Por parte de las Administraciones Locales y la Diputación Provincial de Castellón, conscientes de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, se ha acordado la creación y cofinanciación de las ayudas Reactivem Castelló - Empresas. En concreto, mediante la aprobación por el Pleno del 18 de mayo de 2021 de la Diputación Provincial de Castellón de las Bases por las que se rige la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Castellón, para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia durante el ejercicio 2021, por las cuales al municipio de Onda se le asigna un importe de 186.397,75 euros, pudiendose incrementar este importe con aportación municipal.

Por parte del Ayuntamiento de Onda, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y para ayudar a evitar un deterioro en el tejido empresarial ondense y facilitar la conservación del empleo, mitigando así consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas, por ello se ha acordado la creación del “NOU PLA IMPULS REACTIVEM EMPRESSES, que encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas que permitan reforzar los sectores gravemente afectados.

El Ayuntamiento de Onda, mediante Resolución de Alcaldía número 2425/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en las Bases por las que se rige la concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia “Reactivem Castelló-Empreses”.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión de estas ayudas económicas a las personas autónomas y empresas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales, devengados desde el 1 de abril de 2020, que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.



2. Procedimiento de concesión

1. Conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria "Reactivem Castelló-Empreses", aprobadas por el Pleno de 18 de mayo de 2021 de la Diputación Provincial de Castellón, se conceden estas ayudas de forma directa en aplicación de lo que prevee el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en las bases 6, 11 y 12 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Personas beneficiarias y requisitos

1. Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a las personas autónomas, microempresas, y entidades, de naturaleza privada, así como a las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de la subvención, con un máximo de 10 trabajadores cuyo establecimiento o local esté ubicado en el término municipal de Onda (de no existir local afecto a la actividad, el domicilio fiscal se deberá encontrar en dicho término municipal) y se encuentren en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de estas bases:

- Figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en alguno de los códigos CNAE relacionados en el Anexo I, o bien que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no haya sido beneficiaria de las Ayudas Paréntesis I y Paréntesis II del Ayuntamiento de Onda dentro del Plan Resistir.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Importe de la ayuda

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo titular de la actividad o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a



fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo I.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onda a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

Junto con la solicitud en modelo normalizado, se deberá aportar la siguiente documentación para la solicitud y justificación de gastos:

- a) Si la solicitud se formaliza por un representante: Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) y poder de representación del representante legal.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- d) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre.
- e) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 y que no hayan servido de justificación de gastos de otras ayudas. Los gastos aportados como justificación deberán acreditarse mediante documento bancario que acredite el pago.
- f) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 11 de esta convocatoria.



- g) Autorización por parte de la persona beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- h) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

7. Instrucción

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Hacienda y Empleo.
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.
5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

8. Disponibilidad Presupuestaria

Las ayudas previstas en esta convocatoria, como se ha explicado en la base 1, forman parte de las ayudas Reactivem Castelló – Empresas aprobadas por la Diputación Provincial de Castellón y por las que se le asigna al Ayuntamiento de Onda un importe de 186.397,75 euros, pudiéndose incrementar este importe con aportación municipal.



Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24100 47000, del Presupuesto del ejercicio 2021 y con un importe inicial de 380.000 euros.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. Todo ello, hasta un importe máximo de la disponibilidad de la partida en el momento de la adopción del acuerdo; para lo cual será necesaria la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito previo a la adopción del acuerdo de incremento por importe total máximo de ayudas.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

9. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo y hayan sido ingresadas en el Ayuntamiento las aportaciones correspondientes de las entidades que cofinancian estas ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

11. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:



a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

- De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura en la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros y se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en el SAT (planta baja), acompañando al mismo fotocopia del DNI/NIE.
- De forma telemática. A través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en “<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.

b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Hacienda y Empleo, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención, mediante la siguiente documentación con la documentación requerida en la base 6.

13. Reintegro

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.



14. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

15. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Bases concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia de Castellón por el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia, Reactivem Castelló – Empresas aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 18 de mayo de 2021.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.

Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Onda para 2021.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

16. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

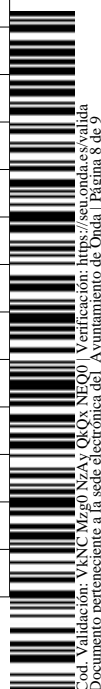
Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 1

LISTADO DE ACTIVIDADES

Código	Descriptor
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
1330	Acabado de textiles
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4641	Comercio al por mayor de textiles
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
4643	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
4647	Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
4649	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4673	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p
4941	Transporte de mercancías por carretera
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
8621	Actividades de medicina general
8690	Otras actividades sanitarias
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza



EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFES DE IAE

CNAE	IAE								
0240	E912	P01	P011	E9012					
1330	E971.3	E436	E436.1	E436.2	E436.3	E436.9	E971.3		
2341	E247.4	E247							
4520	E691.2	E751.5							
4641	E613.1	E613	E613.2						
4642	E613.3	E613.4	E613.5	E613.9					
4643	E614.3	E615	E615.3	E615.4	E615.9				
4647	E614.3	E615	E615.2	E615.3	E615.4	E615.9			
4649	E614.3	E615	E615.9	E619.1	E619.5	E619.6			
4673	E614.3	E615	E615.9	E617.3	E617.4				
4719	E646.8	E647	E647.1	E653.9	E659	E659.8	E659.9	E661.1	
4719	E646.8	E647	E647.1	E653.9	E659	E659.8	E659.9		
4719	E661.1								
4741	E653.9	E659.2	E659.9						
4742	E653.9	E659.2	E659.9						
4753	E652.2	E653	E653.1	E653.3					
4776	E659.7	E652.4							
4778	E615.6	E646.8	E653.9	E655.1	E655.2	E659	E659.1	E659.3	
4778	E659.9								
4779	E646.8	E653.9	E654.5	E656	E659.1	E659.9	E664	E664.1	
4779	E664.2	E664.9							
4939	E72	E721	E721.3	E729	E729.1	E729.2	E729.3		
4941	E722	P61	P612	P69	P699				
6190	E761	E761.1	E761.2	E769	E769.1	E769.2	E769.3		
6190	E769.9	P213	P222	P225	P226	P227			
6820	E861	E861.1	E861.2	E862					
7490	E851	E756	E756.1	E756.9	E843.3	E843.9	E849		
7490	E849.1	E849.4	E849.9	E983	E99	E991	E999	P01	P011
7490	P012	P09	P099	P11	P111	P112	P13	P131	P19
7490	P77	P773	P79	P799	P85	P851	P853	P884	
7711	E854.1	E854.2	E854						
7733	E853								
7739	E859	E852	E855	E855.9	E857	E857.1	E857.2	E857.3	
7739	E857.4	E857.5	E857.6	E857.7	E857.8	E857.9	E859		
8621	E942	E942.1	E942.9	P83	P831	P836			
8690	E721.2	E942.9	E944	P836	P839	P84	P9841		
9602	E972	E972.1	E972.2	P887					

